

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ELIECER DE JESÚS GARZÓN GÓMEZ
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00503-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se encuentra en trámite para resolver la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, que fue notificada electrónicamente conforme el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022 el 15 de diciembre de 2023, dando contestación a la demanda el 23 de enero de 2024, que revisados los términos procesales, se encuentra que dicha contestación fue presentada en tiempo oportuno. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 155

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el escrito allegado fue presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y la S.S., este despacho judicial tendrá por contestada la presente demanda y llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

En consecuencia, el despacho procederá a fijar fecha para llevar a cabo las diligencias de que trata los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., para ello se realizará audiencia virtual a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams), y una vez se haya realizado el agendamiento de la Sala Virtual, se les notificará a las partes como a los apoderados judiciales de éstos, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del despacho, el respectivo link para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Igualmente, se advierte a las partes y apoderados judiciales que, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia virtual, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición y coordinar la asistencia de los testigos a la audiencia virtual, si a ello hubiere lugar. En mérito de lo expuesto el Despacho.

RESUELVE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA”
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA** abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.** en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para la celebración de la Audiencia obligatoria de conciliación y demás tramites de qué trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el **VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, la cual se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial –CENDOJ- (Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams).

Se advierte a las partes que, en aplicación de los principios de publicidad, celeridad, concentración y economía procesales, en la misma fecha se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

CUARTO: Las partes y sus apoderados judiciales deberán prestar la colaboración requerida para la realización de la audiencia virtual, y coordinar lo pertinente para la asistencia virtual de sus testigos si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 78 del C. G. del Proceso.

QUINTO: TENER POR REASUMIDO el poder por parte del Dr. **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO**, en calidad de representante legal de la sociedad **REAL CONTRACT CONSULTORES S.A.S.** como apoderado judicial de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

SEXTO: RECONOCER personería a la Dra. **SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ** abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 319.028 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial sustituta de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 26 DE ENERO DE 2024

En Estado No. - 011 se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:
Patricia Lopez Montañó
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral Dieciocho
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f4cde28fb7a4bc74566b78e00a49af53230450ab627c5e3c006d3835f2e2602**

Documento generado en 25/01/2024 01:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>